



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.231.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "Z" - N° 109501 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2224 concede la exención de pago de recargo por baldío y contribución por mejoras a inmuebles situados en la concesión 300 de nuestra ciudad.-

Que conviene aclarar la situación en que quedarán posibles adquirentes de esos inmuebles.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Incorpórase como artículo 6° bis de la Ordenanza N° 2224 el siguiente:

"Los beneficios otorgados en la presente ordenanza serán extensivos "a quienes adquieran cualquiera de las manzanas mencionadas "en el artículo 1°.-"

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de
diciembre de mil novecientos
ochenta y siete.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela